

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO

Anuncio de cobranza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento las entidades integradas en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Toledo, lo siguiente:

Primero.—Que el citado Consorcio tiene delegada la gestión recaudatoria de las Aportaciones Económicas de los Ayuntamientos previstas en la letra c) del apartado 2 del artículo 29 de sus Estatutos, que tienen la naturaleza de ingresos de derecho público.

Segundo.—Que el período voluntario de ingreso de las indicadas Aportaciones Económicas de los Ayuntamientos correspondientes al ejercicio 2010 dará comienzo el día 1 de septiembre y finalizará el 2 de noviembre del corriente año, ambos inclusive.

Tercero.—Que conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, los Ayuntamientos podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Caja de Castilla-La Mancha (CCM), Caja Madrid, Caja Rural de Toledo, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular y La Caixa, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio social del Ayuntamiento.

Asimismo, los Ayuntamientos podrán realizar el ingreso mediante transferencia bancaria a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo en la cuenta 2105-0140-36-1252000155 indicando la referencia de cobro o el identificador del valor del documento de pago.

Cuarto.—Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario e iniciado el período ejecutivo, el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo compensará de oficio las deudas correspondientes o requerirá de la Diputación Provincial de Toledo y/o de la Administración del Estado y Autonómica, la retención y posterior libramiento a su favor del importe de los débitos con cargo a las transferencias y subvenciones corrientes o de capital, de las que los Ayuntamientos deudores sean beneficiarios.

Toledo 18 de agosto de 2010.—El Subdirector, César Díaz de la Jara.

N.º I.-8926